



Construcción de central solar termoeléctrica Astexol-2. Situación: parcelas 2 y 9002 del polígono 218; parcelas 2, 3, 20, 22, 26, 27 y 9001 del polígono 220 y parcelas 10, 14, 15 y 9008 del polígono 221. Promotor: Dioxipe Solar, S.L., en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos. Expte.: 06-AI-0092/2008. (2009080431)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, se comunica a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de septiembre de 2008, que dice lo siguiente:

"Resolución de la Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por la que archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancia de D.ª María Cleila Aguayo Gómes, expediente n.º: 06-AI-0092/2008.

HECHOS:

Primero. Con fecha 25 de agosto de 2008, la interesada presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquélla todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 28 de agosto de 2008, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A éste hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.



Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 8 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y mas concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D.^a María Cleila Aguayo Gómez por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 27 de octubre de 2008. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de enero de 2009. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

• • •